

Radicación 1-2024-043594 Fecha de radicación 2024-11-20 5:31:42 PM
INFORMACIÓN DEL REMITENTE
Remitente IBARRA RIMON Nro Identificación Tipo persona Jurídica Celular Telefono Correo electrónico notificaciones1@ibarrarimon.com Ciudad Bogotá D.C Dirección de respuesta
Firmante GABRIEL IBARRA PARDO
TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO
Tramite CONSULTAS Dependencia / Funcionario DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
D-215-65-131 - PRONUNCIAMIENTO SOBRE COMENTARIOS AL IHE - ACESCO y CORPACERO	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2024-11-21	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
1	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

Para: info; Francisco Melo Rodríguez; Diana Marcela Pinzon Sierra; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 20 de noviembre de 2024 5:28:44 p. m.

Asunto: D-215-65-131 - Pronunciamiento sobre comentarios al IHE - ACESCO y CORPACERO

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Pronunciamiento sobre los comentarios al IHE

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ACESCO S.A.S.** (en adelante "**ACESCO**") y **CORPACERO S.A.S.** (en adelante "**CORPACERO**"), me permito radicar el documento adjunto.

Por favor remitirse al documento adjunto.

Respetuosamente,

GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Anexos: Pronunciamiento_publico.pdf/

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

E. S. D.

Referencia: Pronunciamiento sobre los comentarios al Informe de Hechos
Esenciales presentados por María Concepción Puello

Expediente: Expediente D-105-01-133

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ACESCO S.A.S.** (en adelante "**ACESCO**") y **CORPACERO S.A.S.** (en adelante "**CORPACERO**"), me dirijo al Despacho para manifestar mi rechazo a las temerarias y descomedidas aseveraciones que la apoderada de **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. - FANALCA S.A., METAZA, S.A.S., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., ARME S.A., METALMECANICAS DEL SUR S.A. - METALSUR S.A., AGOFER S.A.S., FAJOBE S.A.S. Y CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA** consignó en los comentarios al Informe de Hechos Esenciales y que ameritan las siguientes observaciones y reparos.

Dice la apoderada en su memorial lo siguiente:

"(...) El documento sobre los hechos esenciales atiende solamente las pretensiones de las empresas peticionarias, y aunque estas no aportaron pruebas sobre nada, ni atendieron los innumerables requerimientos formulados por la autoridad investigadora, esta, muy complaciente no cumple la ley y se abstiene de considerar las innumerables irregularidades con que se ha adelantado esta investigación".

"(...) la autoridad investigadora les hizo la tarea, y en el documento relativo a los hechos esenciales en las páginas 13 hasta la página 17 redactó varios párrafos sobre la intervención estatal significativa".

"Lo anterior implica que la autoridad investigadora, violó la ley también, al no haber verificado que la solicitud no cumplía con los requisitos exigidos por el Decreto 1794 de 2020".

"Lo único que se puede concluir sobre el irregular traslado de unas pruebas de otro expediente a esta investigación, es la gran complacencia y deferencia con la que la autoridad investigadora ha actuado a lo largo de esta investigación (...)"

"Esta falaz afirmación de la autoridad investigadora, solicito que sea investigada, con el fin de determinar cuál es el sustento fáctico de la misma".

Las anteriores afirmaciones, además de no tener sustento fáctico ni jurídico alguno y de ser contrarias a los deberes que deben observar las partes en cualquier procedimiento administrativo, son contrarias a las normas que orientan el ejercicio de la profesión que exigen a los apoderados guardar la debida ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos y abstenerse de injuriarlos, y tienen como propósito afectar la integridad del proceso a través de intentar intimidar a los funcionarios y perturbar su normal desarrollo, razón por la que merecen el más enérgico reproche.

Además de desafortunadas, esas aseveraciones podrían ser susceptibles de ser evaluadas tanto en la jurisdicción disciplinaria como en la penal.

El ejercicio de los deberes ciudadanos y en especial de la abogacía exige actuar con mesura y respeto hacia las autoridades, la contraparte y sus representantes, principios esenciales que no se evidencian en este caso, dadas las expresiones utilizadas en su escrito, las cuales resultan desproporcionadas y exceden los límites de la libertad de expresión en el marco de una actuación profesional.

Dado lo anterior, será necesario que esta autoridad evalúe una eventual compulsa de copias a las instancias correspondientes, con el fin de que se analicen los señalamientos realizados, en tanto estos podrían afectar la integridad y el desarrollo adecuado de esta investigación.

I. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A – 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Radicación 1-2024-043594 Fecha de radicación 2024-11-20 5:31:42 PM
INFORMACIÓN DEL REMITENTE
Remitente IBARRA RIMON Nro Identificación Tipo persona Jurídica Celular Telefono Correo electrónico notificaciones1@ibarrarimon.com Ciudad Bogotá D.C Dirección de respuesta
Firmante GABRIEL IBARRA PARDO
TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO
Tramite CONSULTAS Dependencia / Funcionario DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
D-215-65-131 - PRONUNCIAMIENTO SOBRE COMENTARIOS AL IHE - ACESCO y CORPACERO	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2024-11-21	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
1	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

Para: info; Francisco Melo Rodríguez; Diana Marcela Pinzon Sierra; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 20 de noviembre de 2024 7:17:35 p. m.

Asunto: D-215-65-131 - Consideraciones sobre los derechos provisionales - CORPACERO

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Pronunciamiento sobre los comentarios al IHE

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de CORPACERO S.A.S. (en adelante "CORPACERO"), por medio del presente escrito me permito radicar el documento adjunto.

Por favor remitirse al documento adjunto.

Respetuosamente,

GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Anexos: Comunicado CORPACERO_publico.pdf/

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Consideraciones sobre los derechos provisionales.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de CORPACERO S.A.S. (en adelante "CORPACERO"), por medio del presente escrito me permito poner de presente algunas consideraciones relacionadas con el impacto positivo que han tenido los derechos provisionales impuestos mediante Resolución 204 de 2024.

La imposición de los derechos provisionales a la lámina lisa ayudó a nivelar la cancha de juego entre las importaciones distorsionadas a precios de dumping y la rama de producción nacional. Ahora bien, como ya se manifestó respetuosamente a este Despacho en el curso de este procedimiento, el dumping generado por China en los productos considerados llevó a que el incremento de costos de los insumos no pudiera ser trasladado a su precio final y, en consecuencia, eso generó el daño importante que este despacho encontró probado en el Informe de Hechos Esenciales expedido recientemente.

Así entonces, esto le permitirá a CORPACERO trasladar los incrementos de costos al precio final de la lámina lisa sin temor a desaparecer del mercado o seguir perdiendo ventas o participación.

Reiteramos entonces la necesidad de imponer derechos definitivos que permitan nivelar la cancha de juego en el mercado colombiano.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A - 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J